NOTA DNCP/DNC/N° 17458/ 2016

Asunción, 29 de junio de 2016

Sr.
Abog. César Diesel Marín, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional de Cemento
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N°3 al LLAMADO "Adquisición de Cámaras y Cubiertas para Parque Automotor" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314.363 EN FECHA (10/06/16). – ID N° 311.988

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Observamos que no se establece un nuevo plazo tope de consultas en la adenda de prórroga remitida. En este sentido, transcribimos lo mencionado en la **Resolución DNCP N°948/10** en su **art. 12**: *"Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: a) En Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos la presentación y acto de apertura de ofertas."*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN OCAMPO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Lic. Nathalia Ocampo
Dpto. de Licitaciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO